



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2274

"Por medio del cual se requiere una información adicional".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto del 29 de diciembre de 2006, la resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa unipersonal AREVALO CROMADOS ARCROM, mediante radicado No. 2006ER4109 del 01 de Febrero de 2006, presentó a esta Entidad, de Solicitud de Permiso de Vertimientos, a través de su representante legal señor JOSE OTONIEL AREVALO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.243.051 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la Empresa con N.I.T. No 830093990-6.

Que la empresa unipersonal AREVALO CROMADOS ARCROM,, anexó a la solicitud de Permiso de Vertimientos, Formulario correspondiente, completamente diligenciado, Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado, Planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección, Planos de desagüe de aguas lluvias, Planos Sanitarios con ubicación y especificaciones de la caja de inspección para toma de muestras y aforo, Certificado de existencia y representación legal, Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación, Original y una copia del recibo de consignación.

Que mediante Auto No. 572 del 15 de Marzo de 2006, se inició el trámite administrativo a fin de otorgar permiso de vertimientos a la Empresa unipersonal AREVALO CROMADOS ARCROM, con N.I.T No 830093990-6, representada legalmente por el señor JOSE OTINIEL AREVALO.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de esta Secretaría, evaluó la información aportada por la empresa unipersonal AREVALO CROMADOS ARCROM, y emitió el Concepto Técnico No. 1666 del 27 de Febrero de 2007, en el cual consideró que se debe requerir a la citada empresa para que en un término de 45 días, realice las actividades que a continuación se enuncian y presente los correspondientes informes.

- Remitir la caracterización del vertimiento correspondiente al 16 de Febrero de 2006, efectuada por la empresa de Acueducto de Bogotá.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **N.º 2274**

- Presentar manual de procesos de la planta de tratamientos de aguas residuales industriales (PTARI), con los siguientes aspectos.
 - Descripción detallada del Sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada uno de ellos).
 - Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial (ácidas de Cromo y níquel), el cual debe incluir como mínimo.
 - Información del volumen de agua a tratar por cada unidad Vs tiempo.
 - Información del volumen tratado por el sistema tratamiento Vs tiempo tratamiento.
 - Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
 - Frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
 - Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.
 - Presentar un plano de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales instalada, en escala (1:50), que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento e indicar el sentido del flujo.
- Presentar manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el cual debe tener frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta, cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento y procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
- Presentar el plan de contingencia para eventos de mantenimiento de las unidades con aspectos tales como análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados, Evaluación de Riesgos, Asignación de prioridades, medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos acciones correctivas y medidas a implementar y acciones preventivas.
- Cuantificar en metros cuadrados por mes la generación de lodos en el sistema de tratamiento y la disposición final y remitir la información a esta entidad.

Presentar Balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2274

- Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
- Identificar los equipos, procesos, actividades que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
- Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.
- El balance de agua debe tener como base de cálculo dos meses y deben iniciar el día que se realicen las lecturas de los registros por parte de la EAAB ESP.
- Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
- Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
 - Reportar el consumo mensual de agua metros cúbicos por mes correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance, este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
 - Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos Índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).
 - Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
 - Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto Terminado.
 - Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos Tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
 - Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
 - Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado, y la programación de descargas de vertimientos.

Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la empresa y deberá contener:

- Consumos en metros cúbicos por mes frente a la producción o materias primas utilizadas.
- Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB,
- Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.
- Las metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la empresa.



- Implementar el rehuso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
- Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos.
- Establecer los consumos básicos en función de los usos de agua, desincentivar los consumos máximos cada proceso y establecer los procedimientos.
- Como política de presupuesto de la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
- Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.

Presentar informe de caracterización de vertimiento el cual debe:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s). expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el calculo para del caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s)
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(l)
- Variación del caudal (l ps.) vs. Tiempo (min)
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describiendo lo relacionado con:

- Los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo;
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

Igualmente anexar:

- Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicas, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2274

- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Secretaría asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

Ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, especificando la nomenclatura del sitio y nombre de colector.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental pertinente, de conformidad con lo establecido en los artículo 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984 y artículo 1° de la Resolución 1074 DE 1997.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Que el Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 2274

Que la Resolución 0627 del 2006, establece los parámetros de mediciones en dos ambientes sonoros, realizando actividad y sin realizar actividad, en horario diurno y nocturno y corrección por ruido de fondo.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y acogiendo Concepto Técnico No. 1666 del 27 de Febrero de 2007, se hace necesario requerir a la empresa Unipersonal AREVALO CROMADOS ARCROM, como se establece en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercen dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, entre las cuales se encuentran, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, establecen que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el permiso correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Que es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se le ha dado aún en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad y desarrollo.

Que el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2274

función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Requerir la empresa unipersonal AREVALO CROMADOS ARCROM, por intermedio de su representante legal, señor JOSE OTONIEL AREVALO, o quien haga sus veces, para que en un término de 45 días, a partir de la ejecutoria del presente auto, realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Remitir la caracterización del vertimiento correspondiente al 16 de Febrero de 2006, efectuada por la empresa de Acueducto de Bogotá.
2. Presentar manual de procesos de la planta de tratamientos de aguas residuales industriales (PTARI), con los siguientes aspectos.
 - 2.1. Descripción detallada del Sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada uno de ellos).
 - 2.2 Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial (ácidas de Cromo y níquel), el cual debe incluir como mínimo.
 - 2.2.1 Información del volumen de agua a tratar por cada unidad Vs tiempo.
 - 2.2.2 Información del volumen tratado por el sistema tratamiento Vs tiempo tratamiento.
 - 2.2.3 Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
 - 2.2.4 Frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
 - 2.2.5 Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.
 - 2.2.6 Presentar un plano de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales instalada, en escala (1:50), que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento e indicar el sentido del flujo.
- 3 Presentar manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el cual debe tener frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la



planta, cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento y procedimiento para el mantenimiento de las unidades.

4. Presentar el plan de contingencia para eventos de mantenimiento de las unidades con aspectos tales como análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados, Evaluación de Riesgos, Asignación de prioridades, medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos acciones correctivas y medidas a implementar y acciones preventivas.
5. Cuantificar en metros cuadrados por mes la generación de lodos en el sistema de tratamiento y la disposición final y remitir la información a esta entidad.
6. Presentar Balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domesticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:

6.1 Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.

6.2 Identificar los equipos, procesos, actividades que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.

6.3 Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.

6.4 El balance de agua debe tener como base de cálculo dos meses y deben iniciar el día que se realicen las lecturas de los registros por parte de la EAAB ESP.

6.5 Portar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.

6.6 Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.

6.7 Reportar el consumo mensual de agua metros cúbicos por mes correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance, este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.



6.8 Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos Índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).

6.9 Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.

6.10 Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto Terminado.

6.11 Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos Tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.

6.12 Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el ultimo recibo de acueducto.

6.13 Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado, y la programación de descargas de vertimientos.

7. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la empresa y deberá contener:

7.1 Consumos en metros cúbicos por mes frente a la producción o materias primas utilizadas.

7.2 Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB.

7.3 Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.

7.4 Las metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la empresa.

7.5 Implementar el rehuso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.

7.6 Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos.



7.7 Establecer los consumos básicos en función de los usos de agua, desincentivar los consumos máximos cada proceso y establecer los procedimientos.

7.8 Como política de presupuesto de la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.

7.9 Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.

8. Presentar informe de caracterización de vertimiento debe:

- 8.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- 8.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- 8.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- 8.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s)
- 8.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 8.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- 8.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 8.8 Variación del caudal (l ps.) vs. Tiempo (min)
- 8.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describiendo lo relacionado con:

- 8.9.1 Los procedimientos de campo.
- 8.9.2 Metodología utilizada para el muestreo;
- 8.9.3 Composición de la muestra.
- 8.9.4 Preservación de las muestras.
- 8.9.5 Número de alícuotas registradas.
- 8.9.5 Forma de transporte.

Igualmente anexar:

- 8.9.6 Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- 8.9.7 Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos y que el laboratorio debe ser acreditado.

8.10 En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicas, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- 8.10.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- 8.10.2 Método de análisis utilizado.
- 8.10.3 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2274

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Secretaría asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

9. Ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, especificando la nomenclatura del sitio y nombre de colector.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspender términos en el trámite de la solicitud de Permiso de Vertimientos adelantado, hasta tanto la empresa **unipersonal AREVALO CROMADOS ARCROM**, presente a esta Entidad, la información indicada en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Por la Subsecretaria General de la Secretaría, notificar el presente acto administrativo a la empresa **unipersonal AREVALO CROMADOS ARCROM**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Subsecretaria General de la Secretaría, comunicar el presente acto administrativo a **unipersonal AREVALO CROMADOS ARCROM**

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

26 SEP 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Dr. Diego Luis Díaz
Exp. DM 05-06-608
CT. 1668 del 27 de Febrero de 2007.